

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PÉRU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 285-2021-MPSM

San Marcos, 15 de julio del 2021

# EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

#### VISTO:

El Formato único de trámite N° 004436, de fecha 14 de julio del 2021, mediante el cual el ciudadano JUAN CARLOS COTRINA ARAUJO, solicita contraer Matrimonio Civil con doña: YOLANDA DEL CARMEN POMA ARANA, (Expediente con registro N° 03494), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, los señores: JUAN CARLOS COTRINA ARAUJO y YOLANDA DEL CARMEN POMA ARANA, mediante documento de vistos, acuden a esta Entidad para hacer saber que desean contraer Matrimonio Civil, que cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil y con los requisitos establecidos en el procedimiento 6 del TUPA Institucional correspondiente a la Sub Gerencia de Registro Civil, no habiéndose presentado ninguna causal de impedimento.

Que, de acuerdo al inciso16) del Art. De la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO: DECLARESE la capacidad de los pretendientes: : JUAN CARLOS COTRINA ARAUJO y YOLANDA DEL CARMEN POMA ARANA, quienes podrán contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses a partir de la fecha, conforme a Ley, debiéndose anotar su inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CIPALIDAD PROVINCIAL

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO ALCALDE PROVINCIAL